



TÍTULO III. LAS CORTES GENERALES









Es el órgano esencial del Sistema Político Español.

El art. 66: "Representan al pueblo español, ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y son inviolables.

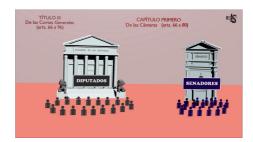
- En España el período constitucional comienza en 1.812.



- En la actualidad se encuentran reguladas en el Título III y promulgadas en la Constitución de 1978, además tiene su reglamento: (El Régimen Electoral General viene regulado por la LO 5/1985, de 19 de junio, que ha sufrido modificaciones)

> - Congreso: 24-2-82 - Senado: 26-5-82

- El Título III, se divide en:
 - Capítulo Iº: " De las Cortes "
 - Capítulo 2º: " De la Elaboración de las Leyes "
 - Capítulo 3º: " De los Tratados Internacionales "



CARACTERÍSTICAS

- Organo Constitucional del Estado: Tienen su origen inmediato en la Constitución y participan en la dirección política del Estado.
- Organo Representativo: Es el órgano en el que se delega la Soberanía Popular de manera directa, ya que es el único órgano constitucional del Estado cuya composición se efectúa por Sugragio Universal. (cada Cámara, incorpora un principio representativo distinto)
 - Principio representativo poblacional: Para el Congreso de los Diputados.
 - Son los habitantes de toda España, divididos en circunscripciones electorales provinciales, los que eligen un número de Diputados proporcionales al número de habitantes de la provincia.
 - Principio representativo territorial: Para el Senado.
- Organo Bicameral: Tiene dos Cámaras. (Congreso "baja " y Senado "alta ")
 - Pero actúa a través de cada una de las Cámaras por separado, excepto en los supuestos expresamente determinados por la Constitución. En estos casos las Cortes

Generales actúan conjuntamente, rigiéndose por el Reglamento de las Cortes Generales y siendo presididas por el Presidente del Congreso de los Diputados (art_72.2 de la CE)



Las competencias no legislativas del Título II:

- Artículo 57.3 (para proveer a la sucesión de la Corona)
- Artículo 59.2 (incapacidad del Rev)
- Artículo 59.3 (nombrar Regente, en el caso de ausencia de la legítima)
- Artículo 60.1 (nombrar Tuto del Rey, si fallan: testamentaria y la legítima)
- Artículo 61.1 (juramento del Rey)
- Artículo 63.3 (autorizar al Rey a declarar la guerra o hacer la paz)
- Organo Deliberante: Es el órgano de integración de todas las opciones políticas de la Sociedad.
 - Compromiso que se realizan en las mayorías por las que se aprueban las resoluciones.

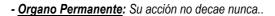




ESPAÑA

- Las deliberaciones, salvo supuestos de sesión conjunta, se efectúan independientemente, aunque en un proceso decisorio coordinado

- <u>Organo Legislador</u>: Detenta el poder ordinario de hacer las leyes. (es el poder supremo dentro del ordenamiento jurídico, únicamente sometido a la Constitución. (procedimientos independientes, pero coordinados



- En los interregnos parlamentarios, por disolución de las Cámaras o por períodos de vacaciones parlamentarias, son las **Diputaciones**

Permanentes de cada una de las Cámaras que asumirán las funciones de las Cortes Generales.

- <u>Organo Inviolable</u>: (art. 66. 3). Sus acciones no podrán ser suspendidas en sus funciones, ni sus decisiones podrán ser ignoradas

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS PARLAMENTARIOS



LA INSTITUCIONES DE ESPAÑ

Las Cortes Generales

as Cortes Generales están constituidas por dos cámaras: el Congreso de los

se encarga de elaborar y aprobar las leyes y de co

son elegidos cada cuatro años por los ciudadanos españoles ma ios en las elecciones generales y representan a todos los español eligen, de entre sus miembros, al presidente del Gobierno.

Es un colectivo protegido por un <u>Fuero Especial,</u> el cual se rige por las denominadas " Prerrogativas Parlamentarias "



<u>Prerrogativas Parlamentarias:</u> Abarcan aquellas exenciones jurisdiccionales que protegen la función parlamentaria, sometiendo la responsabilidad penal y civil por las actuaciones de sus miembros a un **fuero especial**. Dicho fuero se rige:

Estatuto parlamentario es el conjunto de normad que regulan la condición de miembros de la Cámara.

Funciones y derechos:

- El parlamento tiene el derecho y el deber se asistir a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones de las que es miembro. Derecho a la palabra y al voto, personal e indelegable. Tienen derecho a la asignación económica, las dietas por asistencia, las franquicias de correo y las ayudas e indemnizaciones por gastos. Obligados al orden, respeto y cortesía.
- El establecimiento de incompatibilidad parlamentarias persigue, la independencia en el ejercicio de su mandato. En el sistema parlamentario es habitual la compatibilidad del escaño en la Cámara, como con una cartera ministerial

Naturaleza jurídica del parlamentario

La naturaleza jurídica del parlamentario es de acuerdo con la finalidad que persigue su reconocimiento por el Ordenamiento constitucional, que es la de garantizar el libre funcionamiento de las Cámaras y la libre adopción de sus decisiones, libertad e independencia de sus componentes individuales.

Las prerrogativas consisten en exenciones o excepciones del régimen común de Derecho policial, penal o procesal, establecidas, según los casos al funcionamiento independiente de la Cámara como órgano constitucional.

a).- La inviolabilidad parlamentaria.



<u>Consiste</u> en la no exigencia de responsabilidad jurídica por las opiniones manifestadas en el ejercicio de su función (art. 71. 1) Consiste esta prerrogativa, en un plus de libertad de expresión que tiene el parlamentario en comparación con el ciudadano común:

- a. **Se trata de un prerrogativa penal**, consistente según Fernandez-Miranda en una excepción de la vigencia de la norma penal o sancionadora.
- b. **Excluye toda sanción, sea penal, civil o administrativa**, pero no en el ejercicio de la disciplina parlamentaria interna por parte del Presidente de la Cámara.
- c. <u>Se extiende a las opiniones, votos y demás actuaciones del parlamentario</u>, siempre que tenga lugar en el ejercicio de las funciones institucionales propias: enmiendas, preguntas, interpelaciones.
- d. <u>Al carecer la norma sancionadora</u> de vigencia puntual, no se deriva responsabilidad de las actuaciones indicadas, por lo que no se le puede exigir ésta al parlamento después en dicho cargo.

DIPUTADO PARLAMENTARIO AUTONÓMICO

b).- La Inmunidad parlamentaria.

(art. 71. 2). Consiste en proteger a los Parlamentarios frente a cualquier arresto o detención, impidiendo que puedan ser detenidos, salvo flagrante delito, y en garantizar el fuero de los Diputados o Senadores frente a cualquier proceso, exigiendo para su procesamiento la autorización previa de la Cámara a la que pertenezca (Suplicatorio)

Entre las causas contra Diputados y Senadores será competente <u>la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.</u> La CE designa par las causas seguidas contra parlamentarios nacionales la Sala de lo Penal del Tribunal Segundo (art. 71.3), en consideración a su rango de representación de la soberanía nacional. En España los diputados autonómicos están aforados en la Sala de lo Civil y Penal de los Parlamentos respectivos.

Es una prerrogativa temporal, por lo que no debe impedir el procesamiento del parlamentario cuando deje de serlo.

En España pierde la prerrogativa el parlamentario que no adquiere su condición plena en una de las tres primeras sesiones plenarias. Nuestro Ordenamiento cubre esta prerrogativa toda la duración del mandato.

INCOMPATIBILIDADES

Se establecen en el art. 70. 1 de la Constitución y en la LO 5/1985, de 19 de junio, sobre el Régimen Electoral General.

En primer lugar, en un sistema bicameral, la primera incompatibilidad deriva de la propia condición de Diputado o Senador, estableciéndose, como es obvio, que nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de la Comunidad Autónoma con la de Diputado o Senador (art. 61. 1)

El resto de las condiciones o cargos públicos incompatibles con el ejercicio de la función parlamentaria son, según la Constitución:

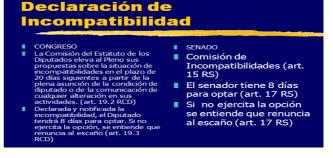
- Componentes del Tribunal Constitucional.
- Altos cargos de la Admón del Estado, según ley, con excepción de los miembros del Gobierno
- El Defensor del Pueblo.
- Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.
- Militares profesionales y miembros de las FCS y Policía en activo.
- Miembros de las Juntas Electorales.

La regulación de los Senadores Autonómicos (sean o no simultáneamente miembros de las Asambleas Legislativas de estas)

- Podrán desempeñar actividades autorizadas en la Constitución y en le Ley Electoral.
- Solo podrán percibir la remuneración que les corresponda como Senadores o optar como Parlamentarios Autonómicos.

La regulación legal de la incompatibilidad (reforma de la Ley Electoral, por la LO 6/1991)

- Mandato en régimen de dedicación absoluta.
- Incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma. Si pasan a situación de Senadores o Diputados, deberá garantizarse la reserva de puesto o plaza de destino, según normas específicas de aplicación.
- El régimen de dedicación absoluta y de incompatibilidades será aplicable, y no podrán ejercer actividad incompatible.
- Se establece la incompatibidad con el desempeño de actividades privadas; estableciéndose, asimismo, excepciones determinadas a la prohibición de actividades públicas o privadas.
- Estarán obligados a formular declaración de todas sus actividades para ver causa de incompatibilidad.
- Por el Reglamento del Congreso (art_18), estarán obligados a formular declaración de sus bienes patrimoniales en los términos de la LOREG (Ley Electoral)



COMPOSICIÓN DE LAS CORTES GENERALES



a). El Congreso de los Diputados (art. 68 de la CE)

- Organo político por excelencia. Es el principal órgano de elaboración de Leyes.
- Composición: mínimo 300, máximo 400, en la práctica son 350 Diputados.
- S FUNCIONES DEL **FUNCIÓN** LEGISLATIVA **FUNCIÓN** FUNCIÓN DE ECONÓMICA DIRECCIÓN POLÍTICA FUNCIÓN DE
- La elección es por Sufragio Universal, libre, igual, directo y secreto, siendo electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.
- La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional. Con ello tiende a asignarse a cada partido político un número de Diputados proporcional al número de votos obtenidos.
- En todo caso, las elecciones tendrán lugar entre los 30 y 60 días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de elecciones.
- El Congreso es elegido por 4 años. El mandato de los Diputados termina 4 años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.
 - La circunscripción electoral es la provincia.. La ley de Régimen electoral da representación mínima inicial de dos.
 - Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.

- Terminación del mandato:

- Por disolución a propuesta del Presidente.
- Por no haber obtenido en el plazo de dos meses el voto de confianza.
- Por la negación de un voto de confianza al Gobierno.
- Por Reforma total o parcial de la Constitución.
- Organización: Tiene su propio Reglamento (10-2-82)

- Derechos:

- Asistir con voto a las sesiones.
- Formar parte al menos, de una Comisión.
- Derechos Económicos.

· Prerrogativas:

- Inviolabilidad por las Opiniones manifestadas.
- Inmunidad Parlamentaria.

- Deberes:

- Incompatibilidades.
- El número de Diputados ha quedado fijado (LO, 5/1985, de 19 de junio) en 350 Diputados.
- Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos, aunque se ha de tener en cuenta el sistema de inelegibilidades y de incompatibilidad, según artículo 70 de la CE, y desarrollado en la Ley Electoral.
- El art_68.5 de la CE, establece que la ley reconocerá el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España y el Estado se lo facilitará.
- Por sentencia del TC (18/12/1981), "atiende a la idea fundamental de asegurar a cada partido político una representación si no matemática, cuanto menos sensiblemente ajustada a su importancia real
- El Sistema adoptado es la fórmula " D'HONDT ", con el correctivo de la existencia de un mínimo de votos en cada distrito (3%) para tener derecho a la obtención de escaños. Y por lo que se refiere a la forma de expresión del voto, se establece el sistema de listas bloqueadas y cerradas.

b). El Senado (art. 69 de la Constitución)

- Es la Cámara de representación territorial.







rales



- Circunscripciones electorales.

- La provincia: cada una elegirá a 4 Senadores.
- Las islas: le corresponden 3 Senadores a cada una de las Islas mayores (Gran Canaria, Mallorca y Tenerife). Las Islas menores (Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma) tendrán un Senador cada una, lo mismo que Ibiza-Formentera (agrupación).
- Ceuta y Melilla: Dos Senadores cada una.
- Las Comunidades Autónomas, designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea Legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma.
- Duración: 4 años y su disolución puede ser conjunta o separada del Congreso.
- Organización: Tiene su propio Reglamento (3 de mayo de 1994))
- Sistema de elección:
 - Preveé candidaturas individuales.
 - Cada elector, podrá votar hasta tres candidatos.
 - Cada distrito obtiene cuatro escaños, salvo los anteriores.

ATRIBUCIONES A LAS CORTES GENERALES

a). En general

- Representar al pueblo español (art. 66. 1)
- Ejercer la potestad legislativa del Estado (art. 66. 2)
- Aprobar los Presupuestos del Estado (art. 66. 2)
- Controlar la acción del Gobierno (art. 66. 2)
- Otorgar la confianza al candidato a Pte. del Gobierno (Congreso .art. 99)

b). En relación con la Corona

- Prohibir la celebración de matrimonio de aquellas personas que tengan derecho a la sucesión de la Corona (art. 57. 4)
- Proclamar al Rey.
- Reconocer la inhabilitación del Rey para el ejercicio de su autoridad
- Nombramiento del Tutor del Rey, en su caso (art. 60. 1)
- Nombrar Regente (una, tres o cinco personas), si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia (art. 59.3)
- Tomar juramento al Rey, al Príncipe heredero y al Regente.

c). A nivel de relaciones Internacionales

- Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales y de las resoluciones emanadas de los Organismos Internacionales (art. 93)
- La previa autorización para facultar al Estado, para obligarse por medio de tratados o de convenios internacionales en los casos que establece el art. 94.
- Autorizar al Rey para que declare la guerra o haga la paz (art. 63)

d). De control de la acción política del Gobierno

- Someter a interpelaciones y preguntas al Gobierno (art. 111)
- Concretamente al congreso le corresponde:
 - Pronunciarse sobre la cuestión de confianza.
 - Moción de Censura.
 - Intervenir en los estados de alarma, excepción y sitio (116)

e). En el orden interno (art. 72)

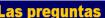
- Establecer sus propios Reglamentos por mayoría absoluta.

FUNCIÓN ECONÓMICA

- Fue la primera función asumida por los Parlamentos
- A través de ella se lleva a cabo una función de dirección política y de control del gobierno.
- Aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado: art. 134 CE.
- l "La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley" (art. 133 CE)







- Art. 111 CE, Cap. II, Título IX RCD, Cap. I Título VI RS.
- Puede pedirse la respuesta por escrito o de forma oral. El RC establece la presunción de que será por escrito, a menos que se indique lo contrario. En el caso de que se solicite respuesta oral, se presume que ésta tendrá lugar en la Comisión correspondiente.
- 2 horas semanales como mínimo: las tardes de los martes en el Senado y las de los miércoles en el Congreso.
- Las más importantes son las preguntas con contestación oral en el Pleno: art. 188 RCD.

- Aprueban sus presupuestos.
- Eligen a sus respectivos Presidentes y miembros de la Mesa.
- Regulan el Estatuto del Personal de las CC.GG.

f). Funciones normativas o legislativas de las CC.GG

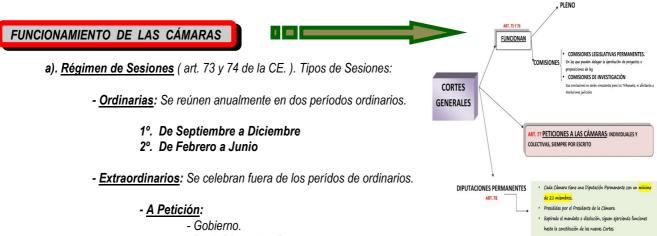
- Delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de Ley sobre materias determinadas (Decretos Legislativos, art. 82. 1)
- La aprob, modificación o derogación de las leyes Orgánicas y Ordinarias.
- Pronunciarse sobre la convalidación o derogación de los Decretos-Legislativos (sólo el Congreso, art. 86. 2)
- Conocer los proyectos de ley aprobados en Consejo de Ministros (art. 88)

EL ART. 66 DISPONE: "Su función esencial es ejercer la potestad legislativa "

- Principales funciones normativas.

- Delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas. (Decretos Legislativos) Las
- La aprobación, modificación o derogación de los Decretos-Leyes, art. 90. (Sólo el Congreso)

- Conocer los Proyectos de Ley que sean aprobados por el Consejo de Ministros (art. 88): "Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos "



- De la Diputación Permanente.
- De la Mayoría Absoluta de los miembros de cualquier Cámara.
- Conjuntas: En el mismo local, para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye a las Cortes. (Ej. Regencia e Inhabilitación)

Serán presididas por el Pte. del Congreso y se regirán por un reglameto de las CC.GG aprobado por mayoría absoluta de cada cámara. Las sesiones plenarias serán públicas, salvo que se acuerde lo contrario por mayoría absoluta de sus miembros.

ORGANOS DE LAS CÁMARAS

a). Administrativos y Funcionales

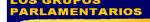
a). El Presidente

DEFENSOR DEL PUEBLO

- Según la Constitución (art. 72.2), las Cámaras eligen a sus respectivos Ptes.
- La elección del Pte. requiere la mayoría absoluta de la Cámara en una primera votación. Si esta mayoría no se consigue, resultará elegido en segunda votación aquel más votado de entre los dos que más votos hubiesen obtenido en la primera vuelta.

- Las funciones del Presidente son:

- Representar a la Cámara en relación con otros órganos.
- Dirigir la Mesa, de la que es miembro.



Traducción parlamentaria de los partidos políticos: pérdida de importancia parlamentario individualmente considerado

Cortes

Generales

- Determinan la composición de las Comisiones y Permanente
- Participan en la Junta de Portavoces



- Dirigir los trabajos parlamentarios,
- Hacer cumplir el Reglamento.
- Ejercer las funciones económicas y de disciplina.

b). La Mesa

- Es el órgano colegiado rector de la Cámara.
- La C.E, establece que la elección de la Mesa es facultad de cada Cámara.
- La Mesa se compone por el Pte. de la Cámara, cuatro Vicepresidentes (dos_Senado) y cuatro Secretarios.

- Las funciones de la Mesa son:

- Ordenar y organizar los trabajos parlamentarios (Fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones, y determinar el comienzo y terminación del período de Sesiones.
- Gestionar la actividad económica de las Cámaras:
 - Elaborar el presupuesto de la Cámara.
 - Controlar su ejecución.
 - Ordenar los gastos de la Cámara.

c). El Pleno





LEGISLATIVO

Es la reunión de todos los miembros de la Cámara. Las sesiones del Pleno tienen carácter solemne y, por ello, los debates en el Pleno deben reducirse a los planteamientos generales y a las cuestiones políticas fundamentales, dejando el trabajo técnico y de detalle a las Comisiones.

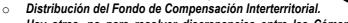
Para la constitución del pleno no es necesaria la presencia mínima de miembros (quórum). Cuestión distinta es la relativa a las votaciones. Cuando estas deban realizarse deben estar presentes al menos la mitad más uno de los miembros.

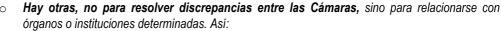
d). Las Comisiones

" Son secciones de las Cámaras a través de las que se trata de repartir el trabajo parlamentario "(Trabajo técnico y el detalle)

- Las Comisiones se dividen en:

- **Comisiones permanentes**: son fijas y pueden ser a su vez legislativas o no legislativas.
- Comisiones no permanentes: se crean para un asunto concreto, extinguiéndose al finalizar el mismo, o en todo caso, con el fin de la legislatura. Las más importantes:
 - <u>Comisiones de investigación o especiales:</u> instrumento de control político del Gobierno.
- Comisiones mixtas: (art_74.2 de la CE), igual número de Diputados y Senadores. Y se constituyen cuando no exista acuerdo entre ambas Cámaras acerca de alguno de los siguientes asuntos:
 - Autorización para suscribir un Tratado Internacional.
 - O Autorización de un acuerdo de cooperación entre CCAA.





- De relaciones con el Defensor del Pueblo.
- Para la Unión Europea.
- Para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- Para el Estudio del Problema de las Drogas.
- Para el Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades.
- Para la Seguridad Nacional.
- Para la Coordinación y seguimiento de la Estrategia Española sobre los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- La Comisión presentará un texto, que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba decidirá el Congreso por mayoría absoluta.









- Existe una en cada Cámara. Cada una estará compuesta por un mínimo de 21 miembros.
- Son auténticos órganos de trabajo de las Cámaras.
- Están compuestas en función de los Grupos Parlamentarios y en proporción a la importancia numérica de los mismos. Todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en todas las Comisiones, cuando al menos por un miembro.

 Estructura de las Cámaras

- Sus funciones:

- Velar por los poderes de las Cámaras cuando no estén reunidas.
- En caso de disolución o expiración del mandato, la Diputación Permanente del Congreso convalida decretos- leyes y ejerce las funciones que el art_116 atribuye al Congreso en relación con: alarma, excepción y sitio.
- Puede convocar sesiones extraordinarias en los lapsos de tiempo (períodos de sesiones)
- Finalmente, reunida la Cámara, dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.
- Funconan hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

b). Organos Políticos

a). La Junta de Portavoces





No legislativas

La MesaEl PresidenteLa Junta de portavoces

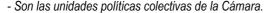
- Compuesta por los Portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, bajo la presidencia del Pte. de la Cámara. Las decisiones de la Junta se adoptan siempre según el criterio del voto ponderado.
 - Es una institución importante en el Derecho parlamentario actual.
 - La Junta de Portavoces en el funcionamiento de la Cámara, tiene como positivo, la mejora y agilidad del trabajo parlamentario, y su idoneidad para la práctica del parlamentarismo de transacción.
 - Lo malo consiste en que se tiende a desplazar los debates parlamentarios desde la sala de sesiones a las reuniones a puerta cerrada de la Junta de Portavoces, perjudicando el principio de publicidad de los mismos.
 - Las funciones son: "Dirección política de la Cámara "
- Debe ser consultada por le Mesa a la hora de fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones.
- Ha de expresar su parecer favorable cuando el Presidente de la Cámara, en el ejercicio de su facultad supletoria de los vacíos del Reglamento, decidiese emitir una resolución de carácter general.
- FUNCIÓN DE CONTROL

 CONTROL DE LA ACCIÓN
 DE GOBIERNO
 I Preguntas
 I Interpelaciones
 I Proposiciones no de Ley
 I Solicitud de información y de presencia de los miembros del Gobierno
 Comisiones de Investigación

- Ha de ser oída en la composición de las Comisiones que decidan los Grupos Parlamentarios.

b) Los Grupos Parlamentarios









- <u>Congreso</u>: 15 miembros, pero también formaciones que, aunque no tengan un 15, hubiesen conseguido no menos de 5 escaños y, como mínimo, el 15% de los votos válidos obtenidos en la circunscripción electoral en que se hubiesen presentado o el 5% de los votos válidamente emitidos a nivel nacional.
- Senado:10 Senadores.
- Los parlamentarios que no integran un Grupo Parlamentario pasarán a integrar el Grupo Mixto.

- Funciones:

- Designar los miembros que de cada Grupo Parlamentario habrán de integrar las Comisiones.
- Determinar la composición y elección de los miembros de la Mesa de la Cámara.

- Coordinar, de hecho, todas las funciones de la Cámara.
- Ejerceer la iniciativa legislativa parlamentaria.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN LAS CC.GG.

Deben cumplirse los siguientes requisitos:



- Reunidas reglamentariamente: La sesión debe haber sido convocada por el Pte.
- Asistencia de la mayoría de sus miembros.
- Aprobación de acuerdos por mayoría de miembros presentes.

PETICIÓN DE LAS CÁMARAS (Art. 77)

Pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por

Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.



manifestaciones ciudadanas.





Es la regla general, escrita, establecida por los poderes públicos después de una deliberación y que implica la aceptación directa o indirecta de los gobernados. (Hauriou)

Para que las leyes se consideren verdaderas normas jurídicas es necesario que cumplan una serie de requisitos internos y externos.

- Internos: Precisa la legitimidad interna, es decir, la observancia del orden jerárquico, y su conformidad con los principios establecidos en normas de carácter superior.
- Externos: Debe de contar con unos requisitos externos de solemnidad.
 - Sanción: Acto obligado del Monarca que, de acuerdo con el art. 91 de la CE, dispone de un plazo de 15 días.
 - Es un acto por el que ele Rey autentifica la Ley.
- Da fe de la debida tramitación parlamentaria.
- Promulgación: Es la proclamación de la facultad de obligar que posee la ley debidamente sancionada.
 - Es una consecuencia jurídica de la Sanción. (le compete al Rey)
- Publicación: Da cumplimiento a la exigencia de la Ley por parte de aquellos que quedan obligados a ella.

Las Leyes son:

" Aquellas normas jurídicas elaboradas, dictadas y publicadas por órganos competentes del Estado y de las CC.AA

A). LEY CONSTITUCIONAL

(Es la Ley básica fundamental)

B). LEYES ORGÁNICAS

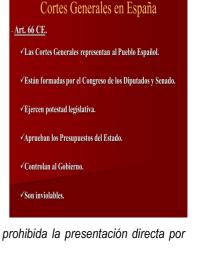
Están reguladas en el art. 81 de la Constitución. Regulan materias importantes, como:

- Los derechos fundamentales y las libertades públicas establecidas en la sección 1ª, del capítulo II del Título I.

LEYES

- Las que aprueban los Estatutos de Autonomía.
- Las que regulen el régimen electoral general.
- Las del Defensor del Pueblo, Tribunal Constitucional etc.

La aprobación, modificación o derogación exigirá mayoría absoluta del Congreso, en votación final sobre el conjunto del proyecto.







C). LEYES ORDINARIAS

Regulan las restantes materias. Para su aprobación, modificación o derogación basta con mayoría simple en ambas cámaras.

D). NORMAS CON FUERZA DE LEY

Son dictadas por el Gobierno, a diferencia de las leyes, cuya aprobación corresponde a las Cortes. Existen dos tipos de normas: Los Decretos-Leyes y los Decretos Legislativos o Legislación Delegada.

- <u>Decretos-Leyes:</u> En caso de extraordinaria y urgente necesidad. Materias a las que no puede afectar:
 - Al ordenamiento de las Instituciones Básicas del Estado (T.C.)
 - A los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos (Tit. I)
 - Al régimen de las CC.AA
 - Al Derecho electoral general.

Convalidación o derogación por el Congreso:

- La Constitución permite que el Congreso controle la actividad ejercida por el Consejo de Ministros al dictar **Decretos-Leyes**, estableciendo que éstos deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso. Si dicha Cámara no estuviese reunida, deberá ser convocada al efecto en el plazo de los 30 días siguientes a su promulgación.
- Dentro del plazo indicado, el Congreso convalidará o derogará el Decreto-Ley, pudiendo también tramitarlo como provecto de Ley por el procedimiento de urgencia (15 días)
- <u>Decretos Legislativos</u>: Para que el Gobierno dicte un Decreto Legislativo es necesaria la **delegación previa** (autorización) de las CC.GG. Por ello, tales normas también se pueden denominar: "Legislación Delegada".
 - Debe otorgarse de forma expresa (plazo..)
 - No podrá, por tanto, entenderse concebida de modo implícito.
 - No podrá permitir la subdelegación a autoridades.
 - La delegación se agota mediante la publicación de la norma correspondiente.
 - No podrá autorizarse al Gobierno para que dicte un Decreto Legislativo sobre materias de Leyes Orgánicas.

Clases de Decretos Legislativos:

- a). Textos Articulados: Si se otorga mediante una Ley de Bases.
- b). Textos Refundidos: Cuando la delegación se haya otorgado (Ley Ord.)

E). REGLAMENTOS

<u>Dictados por la Administración</u>. Clases:

- <u>Reales Decretos</u>: Del Consejo de Ministros.

- Ordenes: De los Ministros y de las Comisiones Delegadas

- <u>Circulares e Instrucciones:</u> De Autoridades Inferiores.

F). MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS CC.AA "Según el Art, 150 de la CE"

- <u>Leyes Marco</u>: Atribuyendo a todas o a alguna de las Comunidades, en materia de competencia estatal, la facultad de dictar normas legislativas en el marco de unos principios o bases.
- <u>Leyes de Transferencias:</u> Transfiriendo o delegando en las CC.AA, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes en materia de titularidad estatal.
- <u>Leyes de Armonización:</u> Dictando Leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar disposiciones normativas de las CC.AA

DECRETOS LEGISLATIVOS

ENTRADA EN VIGOR

El artículo 2 del Titulo Preliminar del Código Civil establece que las Leyes entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el B.O.E, si en ellas no se dispone otra cosa.



" Una Ley Posterior deroga la anterior "

Las leyes cesa al ser derogadas, y se derogan por otras disposiciones.

EL REFERENDUM (Art. 92 de la Constitución)

Las decisiones políticas de especial transcendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

- Será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso..
- Una Ley Orgánica, regulará las distintas modalidades de referéndum.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LEYES

- Es competencia esencial de las Cortes Generales. (art_66)
- Se realizar a través de las actuaciones independientes, aunque coordinadas, de ambas Cámaras.
- Todas las leyes requieren la aprobación de ambas Cámaras, salvo en el caso (muy improbable) de veto por parte del Senado (art_90.2 de la CE), en que la ley se aprobará tan solo por el Congreso.
- El proceso legislativo ordinario comprende el conjunto de procedimientos y trámites que impulsan y acompañan a la ley, desde la presentación del proyecto hasta la aprobación del texto definitivo.
- El proceso legislativo puede dividirse en tres fases:
 - Fase introductoria.

- Fase Constitutiva

- Fase integradora de eficacia.

Fase introductoria.

La iniciativa legislativa le corresponde a:

- a). El Gobierno. Mediante el Proyecto de Ley. (art_88 de la CE)
 - Se introducirá obligatoriamente a través del Congreso.
 - Goza de preferencia en la tramitación parlamentaria (art_89 de la CE)
 - Se expresa en el art 22 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno (Un Ministro elabore un anteproyecto de ley y someta el mismo a la consideración del Consejo de Ministros).
- b). El Congreso. Mediante Proposiciones de Ley.
- c). El Senado. Mediante Proposiciones de Ley.

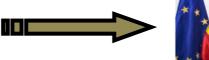
Ha de ser presentada por un Grupo Parlamentario o por 15 Diputados o 25 Senadores

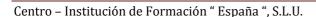
- d). Las Asambleas de las Comunidades Autónomas.
 - Solicitar del Gobierno que remita a las Cortes Generales un Proyecto de Ley.
 - Enviar a la Mesa del Congreso una Proposición de Ley.
 - Dictar sus propias leyes para su territorio.
- e). El Pueblo Español. Mediante una Proposición de Ley con al menos 500.000 firmas (contenida en el art_87.3 de la CE, y desarrollada en la LO, 3/1984, de 26 de marzo)
 - El trámite exigido comprende la presentación por la Comisión promotora de la iniciativa de una proposición de ley ante el Congreso.
 - Una vez admitida por el Congreso, la Comisión promotora deberá obtener un mínimo de 500.000 firmas acreditadas que avalen la iniciativa en el plazo de 9 meses prorrogable por 3 meses más si la Mesa del Congreso aprecia causa mayor.

- Excluye la iniciativa popular:

- Materias propias de ley orgánica.
- Materias de naturaleza tributaria.
- Asuntos relativos a la prerrogativa de gracia.







- Materias de carácter internacional
- Materias del art_131 de la CE (planificación económica)
- Materias del art_134.1 de la CE (cuestiones presupuestarias)
- Reforma de la Constitución.





b) Fase constitutiva

- Comprende los trámites en los que se desarrolla la elaboración y aprobación del texto presentado.
- El procedimiento es esencialmente el mismo en ambas Cámaras y se compone de los siguientes trámites:
- a) <u>Presentación de enmiendas</u>: una vez que ha entrado una proposición de ley en el Congreso, la Mesa procede a su admisión a trámite si, una vez examinada, aprecia su conformidad con los requisitos constitucionales y estatutarios. Posteriormente, el Pleno de la Cámara efectúa la denominada toma de consideración de la proposición, salvo cuando ya lo ha hecho el Senado respecto de una proposición propia, definitivamente rechazada.

Los proyectos de ley quedan exentos de este trámite.

Entonces la Mesa acordará su envío a la Comisióno competente y la apertura del correspondiente plazo de enmiendas, sin que, salvo en el caso de una proposición propia del Senado, sean admisibles enmiendas de totalidad de devolución. La proposición seguirá el trámite previsto para los proyectos de ley.

Los proyectos de ley remitidos por el Gobierno irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Posteriormente la Mesa del Congreso ordenará su publicación, la apertura del plazo de presentación de enmiendas y el envío a la Comisión correspondiente.

Una vez que se ha publicado el proyecto, los Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de 15 días para presentar enmiendas al mismo mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión.

Las enmiendas consisten en una serie de modificaciones al texto original. Pueden ser:

A la Totalidad:

- Las que versan sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto de ley y postulan la devolución de aquel al Gobierno
- Las que propongan un texto completo alternativo. Las enmiendas a la totalidad sólo pueden ser presentadas por los Grupos Parlamentarios.

Parciales:

O Que pueden ser de adición, supresión o modificación.

b) Debates a la totalidad en el Pleno

Si se produce en el plazo habilitado al efecto, el Pleno del Congreso ha de ser debatida y votada. Si se rechazan, el proyecto original pasará a la Comisión para el debate de las enmiendas parciales.

Si algunas de las enmiendas a la totalidad es aprobada, el proyecto o proposición se devuelve al iniciador, aceptándose el texto alternativo, que se trasladará a la Comisión para su ulterior debate y tramitación. Al texto alternativo no pueden presentársele nuevas enmiendas a la totalidad.

b) <u>Deliberación en Comisión</u>

Tiene lugar una vez concluido el debate de totalidad en el Pleno. La Comisión a la que corresponde el proyecto o proposición nombrará una **Ponencia**, que redactará un informe que servirá de base para el debate en la **Comisión**.

El Dictamen final sobre el proyecto o proposición originario se remite al Presidente el Congreso para el siguiente trámite.

c) Deliberación en el Pleno

Se inicia 48 horas después de recibir el dictamen de la Comisión. Concluida la deliberación y debate del Pleno, el texto finalmente aprobado se remitirá al Senado.

El Senado, en el plazo de 2 meses, a partir del día de la recepción del texto, puede mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá se aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá se sometido al Rey para su sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto

inicial, o por mayoría simple, una vez trasncurrido dos meses desde la interposición del mismo, o se pronunicie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.



d) Fase integradora de eficacia

- La sanción, la promulgación y la publicación (vistas anteriormente)

La C.E prevé la posibilidad de que el **Gobierno** ejerza la **Potestad Legislativa Delegada**, bien mediante una Ley de Bases para alaborar **Decretos Legislativos**, o por razones de extraordinaria y urgente necesidad mediante **el Decreto-Ley**, que tienen carácter provisional, y deben luego ser sometidos al Congreso para que los apruebe o no. Para evitar los abusos del ejecutivo, la Constitución Española, establece que no podrán regular materias referentes a derechos fundamentales y libertades públicas; Estatutos de Autonomía; régimen electoral general; o instituciones básicas del Estado.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Son la forma mediante la que el Estado se obliga internacionalmente.

- Es una competencia exclusiva del Estado.

- No pueden las CC.AA celebrar Tratados (Art. 149)

Clases de Tratados Internacionales.

- <u>Tratados que suponen cesión de soberanía</u>: tenga que ser previamente autorizada por Ley Orgánica.
- <u>Tratados Extraordinarios</u>: (Art. 94) Expresan a materias expresamentes enumeradas en la Const. Se requiere autorización previa de las CC.GG, aunque no por Ley Orgánica sino mediante acuerdo de las Cámaras a solicitud del Gobierno para la celebración de los siguientes Tratados: (Por ej. de carácter político)
- <u>Tratados Ordinarios</u>: Afectan a materias no expresamente reservadas a los Tratados necesitados de autorización previa, serán concluido por el Gobierno sin más limitación que la inmediata información a las Cortes Generales.(Art. 94,2)

Efectos de los Tratados Internacionales:

Válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, forman parte del ordenamiento interno.

ESQUEMA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

INICIATIVA Se pone en marcha el proceso de aprobación de una ley, art 87 CE

A).- GOBIERNO Anteproyecto de ley al Consejo de Ministros; aprobado recibe el nombre de proyecto de Ley



CONGRESO - SENADO

ASAMBLEAS LEGISLATIVAS

- Si se dirigen al Gobierno Proyecto de Ley.
- Si se dirigen al Congreso proposición de Ley, delegando ante dicha cámara un máximo de 3 miembros de la Asambl ea para su defensa.

- <u>INICIATIVA POPULAR</u>

Recibe el nombre de proposición de Ley, tramitándose igual que un proyecto de Ley.

B).- CONGRESO

La mesa manda publicar el proyecto en el Boletín de la Cámara, abriéndose un plazo de 15 días para presentar enmiendas.

Se remite a la Comisión Permanente correspondiente, art. 75 CE

- Si las enmiendas son rechazadas se devolverán a la Comisión que puede enmendar al articulado y que serán deliberadas en el Pleno. Si se aprueba el Presidente del Congreso lo remite al Presidente del Senado.

C).- SENADO

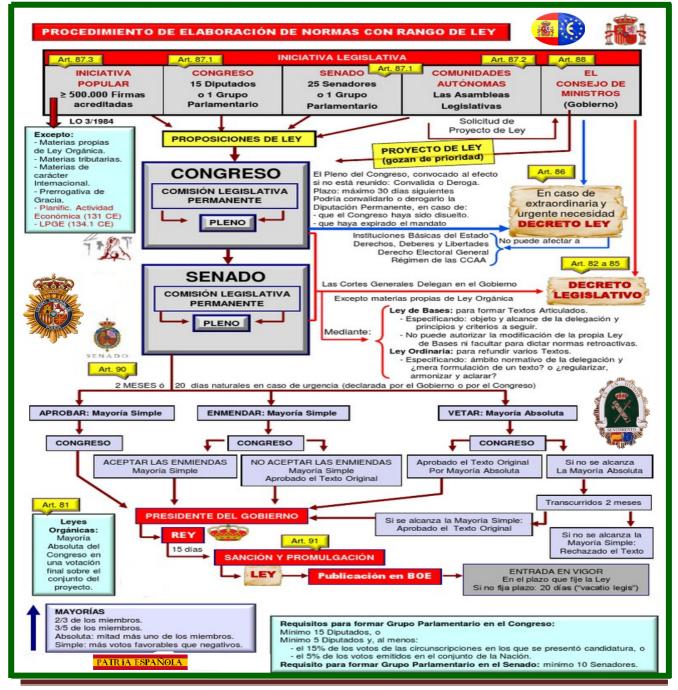
Lo tramitara en el plazo de 2 meses ó 20 días, si el proyecto es urgente, a partir del día de la recepción del texto. (En dicha cámara también existen Comisiones que estudian el texto).



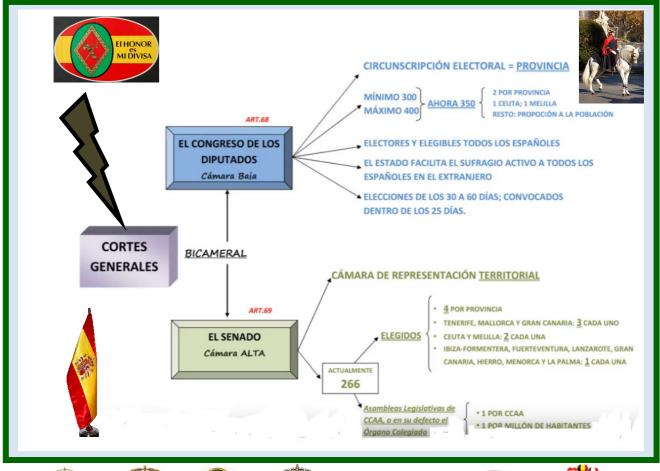
- 1.- Que no se presentan enmiendas. Se remite al Congreso donde finaliza la tramitación
- **2.-** Que se aprueben enmiendas. Se remiten al Congreso donde se pronuncian sobre ellas y si obtienen mayoría simple, se incorporan al proyecto.
- 3.- Que opongan su veto. El Senado esta rechazando el texto, (mayoría absoluta) de dicha Cámara remitiéndose al Congreso

CONGRESO (Se ratifica el texto por mayoría absoluta ó espera 2 meses, en cuyo es suficiente la mayoría simple)

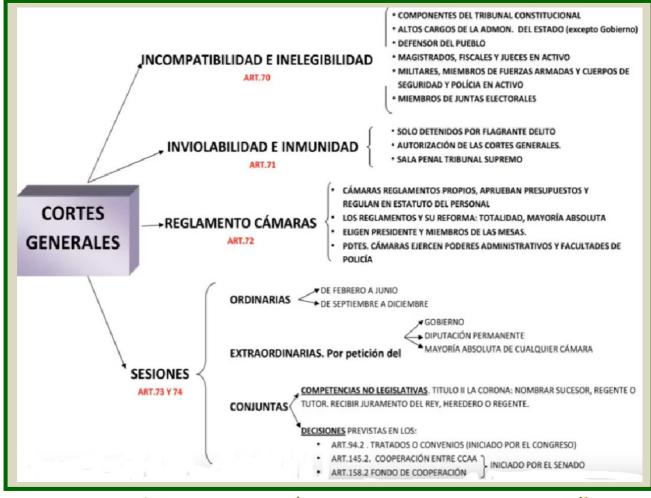
<u>TANTO EN LOS CASOS</u>: 1, 2 y 3. Se pasará a: Sanción y promulgación por el Rey en el plazo de 15 días, ordenando su inmediata publicación. Art. 91 CE. Entran en vigor en el plazo señalado por la Ley ó en 20 días, si no se establece plazo.















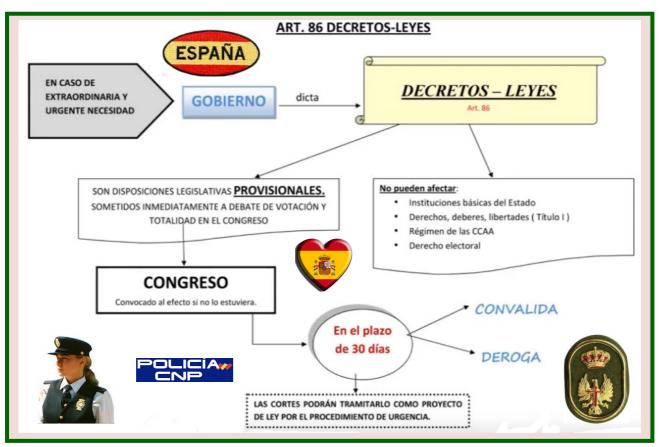


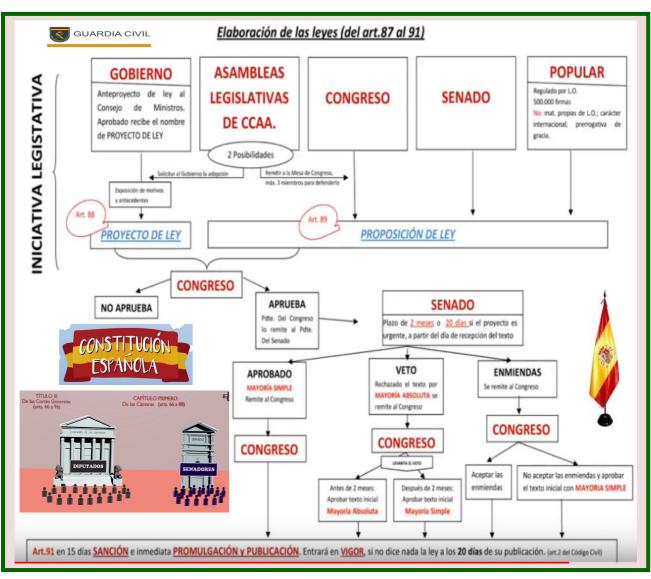


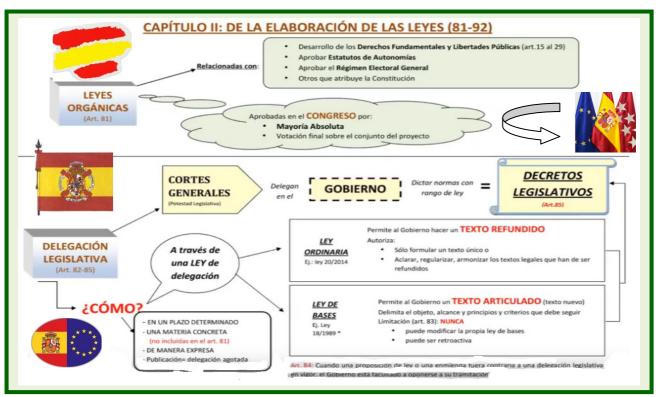














<u>MAYORÍAS EN LA CONSTITUCIÓN</u> ESPAÑOLA

<u>Mayoría Absoluta:</u> Se exige el voto favorable de la mitad más una de la totalidad de las personas que legalmente son miembros del órgano de que se trate, estén presentes o no.

<u>Mayoría Simple o Relativa</u>: Más votos a favor que en contra, de las personas presentes en una sesión a la que asiste el quórum legalmente necesario.

| Las Mayorías |
|--------------|
| CONCEDTO |

| MAYORÍA | CONCEPTO | EJEMPLO |
|------------------------------|---|---|
| ABSOLUTA | Se exige el voto favorable de la mitad más una de la totalidad de las personas que legalmente son miembros del órgano de que se trate, estén presentes o no. | Total diputados 350 Diputados presentes 200 Mayoría absoluta: 1/2 de 350 + 1 = 176 |
| SIMPLE O RELATIVA | Más votos a favor que en contra, de las personas presentes en una sesión a la que asiste el quórum legalmente necesario | Total diputados 350 Diputados presentes 200 Mayoría simple: 1/2 de 200 + 1 = 101 |
| CUALIFICADA O ESPECIAL | Voto favorable de 2/3, 3/5, etc. De la totalidad de los miembros legales de un órgano, estén presentes o no | Total diputados 350 Diputados presentes 200 Mayoría especial: 2/3 de 350 = 233 3/5 de 350 = 210 |

Artículo 72.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos... Los Reglamentos y su reforma requieren mayoría absoluta.
- (<u>Mayoría absoluta</u>) 2. Las sesiones conjuntas de las Cámaras se rigen por un Reglamento de las CCGG, aprobado por la mayoría absoluta de cada Cámara.

Artículo 73.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 74.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94.1; 145.2 y 158.2 se adoptan por mayoría de ambas Cámaras. Si no se aprueba por esta mayoría decide el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 79.

 (<u>Mayoría de los miembros presentes</u>) 2. Los acuerdos adoptados por las Cámaras para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las Leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

Artículo 80.

(Mayoría absoluta) Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

Artículo 81.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 2. La aprobación, modificación o derogación de las Leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso.

Artículo 90.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 2. Mayoría por la que tiene que ratificar el Congreso en caso de veto el texto inicial de un proyecto de ley antes de ser sometido al Rey para sanción.
- <u>Mayoría simple</u> 2. Mayoría por la que tiene que aprobar el Congreso el veto a un proyecto de ley una vez pasados 2 meses.
- <u>Mayoría simple</u> 2. Mayoría por la que tiene que aceptar el Congreso las enmiendas a un proyecto de ley.

Artículo 99.

- (<u>Mayoría absoluta</u>) 3. Mayoría a alcanzar para que el Congreso de los Diputados otorgue su confianza al candidato a Presidente del Gobierno en primera votación.
- <u>Mayoría simple</u> 3. Una vez pasadas 48 horas se somete la misma propuesta y si hay mayoría simple la confianza al candidato a Presidente del Gobierno se entiende otorgada.

Artículo 102.

- (Mayoría ¼) 2. Mayoría de miembros del Congreso (iniciativa) para exigir la responsabilidad criminal del Presidente o de los miembros del Gobierno.
- <u>Mayoría absoluta</u>
 2. Mayoría por la que se tiene que aprobar la iniciativa para exigir la responsabilidad criminal.

Artículo 112.

- (Mayoría simple) Mayoría exigida para otorgar la cuestión de confianza al Presidente del Gobierno.

Artículo 113.

(Mayoría 1/10) 2. Mayoría que se necesita para proponer una moción de censura por parte_Diputados.

Artículo 151.

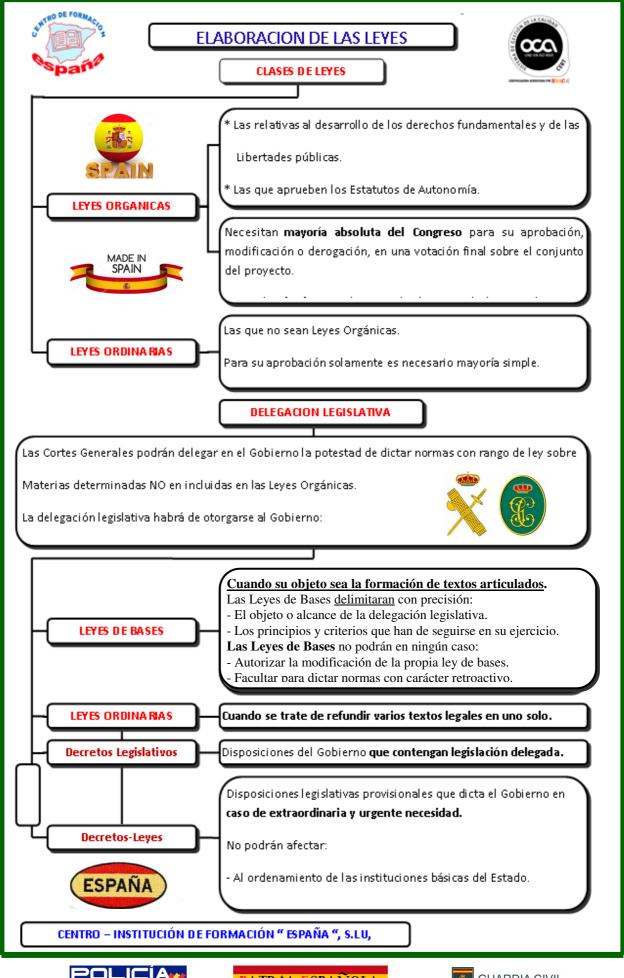
- (<u>Mayoría ¾)</u> 1. Municipios que hacen falta para no dejar transcurrir el plazo de cinco años cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2
- <u>Mayoría absoluta</u> 1. La iniciativa tiene que ser ratificada por esta mayoría mediante referendum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia.

Artículo 167.

- (Mayoría 3/5) Mayoría necesaria para la reforma constitucional por cada una de las Cámaras.
- Mayoría absoluta del Senado y mayoría de 2/3 en el Congreso
- Mayoría necesaria en el Senado para que en caso de no aprobar la reforma mediante la anterior mayoría, el Congreso pueda aprobarla por mayoría de 2/3.
- <u>Mayoría 1/10</u> Mayoría que hace falta por parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras para someter a referendum la reforma constitucional.

Artículo 168.

- (<u>Mayoría 2/3</u>) 1. Cuando la reforma constitucional sea total o una parcial que afecte al Título Preliminar,
 Capilo II, Sección I del Títulol o al Titulo II, mayoría a alcanzar por ambas Cámaras para la aprobación del principio.
- (<u>Mayoría 2/3</u>) 2. Mayoría requerida para que ambas Cámaras aprueben el nuevo texto.









ELABORACION DE LAS LEYES (continuación)



INICIATIVA LEGISLATIVA



Corresponde al:

- Gobierno.
- Congreso de los Diputados.
- Senado.
- * Las Asambleas de Comunidades Autónomas podrán:
 - Solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de lev.
- Remitir a la Mesa del Congreso una proposición, delegando ante dicha Cámara un máximo de 3 miembros de la Asamblea encargados de su defensa.
- * El pueblo podrá presentar proposiciones de ley, exigiendose para ello NO menos de 500.000 firmas acreditadas

La iniciativa popular no procederá en:

- Materias propias de ley orgánica.
- Materias tributarias.
- -Materias de carácter internacional
- En relación a la prerrogativa de gracia.

APROBACION DE LOS PROYECTOS DE LEY

Por el Consejo **de Ministros**, que los someterá al Congreso.

PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO.

Se remitirán al **Congreso para su trámite** en este como tal proposición.



TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE LEY



Aprobado por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a deliberación de este.

El Senado en el plazo de 2 meses, (20 días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados) a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Senado y ratificado el texto inicial por el Congreso también por mayoría absoluta, o por mayoría simple, una vez transcurridos 2 meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas aceptándolas o no por mayoría simple.

SANCION Y PROMULGACION DE LAS LEYES En el plazo de 15 las leyes aprobadas por las Cortes Generales, serán sancionadas y promulgadas por el Rey y ordenara su inmediata publicación



REFERENDUM

Las declaraciones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos

El referéndum será convocado por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa autorización del Congreso de los Diputados.

CENTRO – INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN "ESPAÑA ", S.LU.



PATRIA ESPAÑOLA



